

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales,
especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 los Decretos 2811 de
1974 y 1791 de 1996, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-4038 del 28 de noviembre de 2014, la E.S.E HOSPITAL GILBERTO MEJIA, del Municipio de Rionegro, a través de su representante legal el Señor CÉSAR ORLANDO VASQUEZ, solicitó ante Cornare permiso de aprovechamiento de unos árboles aislados que se encuentran en predios del hospital, por motivos de perjuicios en la infraestructura.

Que mediante Informe Técnico N° 112-1938 del 19 de diciembre de 2014, se evaluó la información presentada ante Cornare y de acuerdo con la visita realizada El día 03 de diciembre de 2014, se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES:

- *En la zona verde de la E.S.E HOSPITAL GILBERTO MEJIA, ubicada en la carrera 70 N° 40 – 68 barrio "el porvenir" del municipio de Rionegro, se encuentran 4 árboles de la especie Robles (Quercus humboldtii), que hacen parte del listado de especies amenazadas de la diversidad Biológica Colombiana que se encuentran en el interior nacional, de acuerdo con la Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014, del ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible, por lo que no se permite su aprovechamiento pero se debe entrar a manejar mediante podas regulares de ramas secas a fin de conservar la especie en el lugar, siempre manteniendo practicas amigables para tal fin.*
- *De la especie laurel (ficus benjamina) se encuentran cuatro (4) arboles, que deberán ser erradicados, por presentar deterioro sobre los pisos del parqueadero y alguna infraestructura del hospital como sardineles y paredes.*
- *Las dos especies de Galanes de Noche (Cestrum Nocturnum), no presentan problemática alguna por lo que no es necesario su aprovechamiento y deben permanecer en el lugar.*
- *La información presentada al igual que la documentación, es la requerida para conceptuar sobre la viabilidad de intervenir los árboles en mención, de acuerdo con las observaciones del presente informe técnico.*
- *Se puede dar concepto favorable para la poda y aprovechamiento de los árboles de acuerdo con las características evaluadas mediante documentos anexos a la solicitud.*

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

El artículo 57 ibidem establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia y atendiendo las recomendaciones del informe técnico 112-1938 del 19 de diciembre de 2014 se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al MUNICIPIO DE RIONERO, CON Nit N° 890.907317-2 a través de su Representante Legal, el Señor HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, el aprovechamiento de los arboles aislados que se encuentran ubicados en la E.S.E HOSPITAL GILBERTO MEJIA, del Municipio de Rionegro, solicitados por el Señor CESAR ORLANDO VASQUEZ de la siguiente manera:

- La poda de (4) arboles de la especie Robles (*Quercus humboldtii*) incluyendo las ramas secas, lo cual se deberá realizar de manera técnica y con personal idóneo en un 30% de estas, con el fin de brindarle un equilibrio a la poblacional y la densidad de la especie, e implementar actividades de limpieza y fertilización.
- La Tala de (4) arboles de la especie laurel (*ficus benjamina*), con un volumen de 1.293 metros cúbicos, los cuales requieren ser talados por estar ocasionando daños en la infraestructura del Hospital y los parqueaderos.

PARAGRAFO: el producto del aprovechamiento, debe ser utilizado en actividades propias del Municipio por lo que no se autoriza su movilización fuera de él.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO AUTORIZAR el aprovechamiento de los arboles aislados de la especie Galanes de Noche (*Cestrum Nocturnum*), toda vez que estos no presentan problemática alguna, por lo que no es necesario su aprovechamiento y deben permanecer en el lugar.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través de su Representante Legal, el Señor **HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, para que dicha operación debe ser realizada por personal con conocimiento en tal actividad y contando con los elementos necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través de su Representante Legal, el señor **HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, para lo cual podrá ser localizado en la Calle 49 No.50- Parque principal, Municipio de Rionegro. Teléfono 5658100. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar al Señor **CESAR ORLANDO VASQUEZ**, quien obra como representante legal de la **E.S.E HOSPITAL GILBERTO MEJIA** del municipio de Rionegro ubicado en la carrera 70 N° 40 – 68 barrio “el porvenir”.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expide.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de esta providencia en página Web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expediente: 05615.16.2014
Asunto: Aprovechamiento arboles aislados
Proceso: Tramite Ambiental


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E.
05/01/15

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos/)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-84/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



112 - 00124*

130 -

06 ENE 2015

El Santuario,

Señor

HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 49 N° 50, Parque Principal.

Teléfono: 5648100

Correo: alcaldia@rionegro.gov.co

Municipio: Rionegro Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo, apreciado Alcalde

Le solicitamos muy comedidamente presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicado en la Carrera 54 No.44-48, Sector Autopista Medellín - Bogotá Km 54, El Santuario, Oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente No. 05615.16.2014.

En caso de no poder realizar presentación personal, Usted podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la ley 962 de 2005. En el evento en que no se presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por aviso, el cual será afijado en un lugar visible en las instalaciones de la Corporación.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito al siguiente correo electrónico notificaciones@cornare.gov.co, autorizando esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyector: Abogado German Vásquez/ Grupo Bosques y Biodiversidad

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit. 300985

E-mail: medellante@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 86915 69 - 86915 33, Valles de San Nicolás 561 05 33

Porce Nus: 866 01 26, Aguas 361 71 26

CITES Aeropuerto José María Córdoba